



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 3105

“Por la cual se concede una Comisión de Estudio No Remunerada a un docente”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante escrito de julio 03 de 2021, el educador **JAIRO ALONSO MENDOZA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.806.835**, docente de aula Nivel **SECUNDARIA** área **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA**, del Municipio de **Turbaco** -Bol, solicita una comisión de estudio no remunerada por un (1) año, a partir del 16 de julio de 2021.

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

***"ARTÍCULO 55. Comisión de estudios.** Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."*

Que siendo la comisión de estudio un derecho de los educadores, y estando debidamente justificada su solicitud, se tiene que es viable su otorgamiento, previendo que tal situación genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio en la institución educativa donde se origina.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, que trata del nombramiento provisional de docentes, cuando se trata de vacantes temporales la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo denominado "Banco de la Excelencia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **COMISION DE ESTUDIO NO REMUNERADA** por un año al educador **JAIRO ALONSO MENDOZA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.806.835**, docente de aula Nivel **SECUNDARIA** Área **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** de la



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 3105

Continuación **"Por la cual se concede una Comisión de Estudio No Remunerada a un docente"**

INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA del Municipio de **Turbaco**-Bolívar, a partir del **16 de julio** de **2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declarar en vacancia temporal el empleo Docente de Aula Nivel **SECUNDARIA** Área **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, de la **INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA**, del Municipio de **Turbaco**-Bol.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes y legales, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Coordinación de Planta, Grupo de Nomina y Novedades, y hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico **mendoza_jairo@hotmail.com**.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 30 días del mes de julio de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo.: Delanis A. Salas Villegas Jefe Oficina Jurídica 
Vo.Bo.: Jairo A. Beleño Bellio Director Administrativo Establecimientos Educativos 
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez Profesional Universitario Planta de Personal 
Elaboró: Olga Torres M Técnico Operativo 